



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, doce (12) de noviembre de 2023.

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Actuación	Auto Admite Solicitud
Radicado	08634408900120170049200
Solicitante	Elmira Flórez Ortíz
Demandado	Milena Margarita Vargas Flórez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la demandada solicitó disminución de cuota alimentaria. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

En relación con lo anterior, la norma mencionada consagra:

Artículo 390. Asuntos que comprende. Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:

(...)



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

PARÁGRAFO 2o. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.

En ese sentido, se admitirá la solicitud de disminución de cuota alimentaria. De igual manera, se correrá traslado a la contraparte para que ejerza la contradicción en aras de garantizar su defensa y debido proceso, ya que la parte solicitante no realizó la acreditación de envío del traslado que contempla el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 2022¹, por lo que se infiere lógicamente que la contraparte no está enterada del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande - Atlántico,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de disminución de cuota alimentaria presentada por Elmira Flórez Ortíz.

¹ **ARTÍCULO 9º.** NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. (...)

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

2. **CORRER TRASLADO** por un término de diez (10) días a Milena Margarita Vargas Flórez de la solicitud de disminución de cuota alimentaria presentada por Elmira Flórez Ortíz.

3. **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de esta providencia a la señora Milena Margarita Vargas Flórez, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso y normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9a874ec588a8cc327b52812392716276b937122777c2ebed9d0489f0839051**

Documento generado en 12/11/2023 06:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia